



2022

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASO DE SEXTING

COLEGIO AQUELARRE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SEXTING

La evolución de la tecnología avanza en forma casi incontrolable, entre ellos el uso del celular y redes sociales se vuelve cada vez más masivo. Como sociedad estamos llamados a ajustarnos a ese cambio, pero sin perder los valores éticos y morales que nos han inculcado desde el seno del hogar y que nuestro colegio se esfuerza día a día por reforzar y hacer de los estudiantes personas de bien capaces de distinguir lo favorable y/o perjudicial para su vida y desarrollo integral.

En la actualidad existe una necesidad de aprobación de los círculos sociales, tanto así que, es posible ver detalles íntimos publicados en redes sociales como Facebook e Instragam. Los adolescentes recurren a muchas estrategias poco acertadas y riesgosas con tal de sentirse importantes o famosos en la red.

La modalidad "Sexting" es el intercambio de fotografías y vídeos de menores con poca ropa y poses sugerentes que son enviadas a través de teléfonos móviles e internet.

Según lo dicho anteriormente la Ley manifiesta que no existe delito en la obtención del material (fotografías o videos), pero si este material corresponde a menores de edad y de carácter pornográfico, es decir con significación sexual, quien mantenga, distribuya, venda, exponga, etc. dicho material comete el delito prescrito y sancionado el artículo 374 bis del código penal:

ART. 374 bis.

"El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.

El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años, será castigado con presidio menor en su grado medio."

Responsables de activación del protocolo

Cualquier persona que tenga conocimiento de la situación debe informar inmediatamente a inspección general y/o dupla psicosocial.

- Inspección general: encargado de llamar a apoderados a Comité de Convivencia Escolar y derivar a encargada de Convivencia Escolar.
- Dupla psicosocial: realizar denuncia correspondiente.
- Encargado de convivencia escolar y/o psicóloga: brindar contención emocional al estudiante y seguimiento del caso.

Procedimiento

1. Si un docente, apoderado o funcionario de establecimiento detecta que los contenidos de un menor que ha practicado sexting, tanto vídeos como imágenes personales comprometidas, han sido difundidos, cedidos a terceros o expuestos en redes sociales sin su consentimiento, deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado/a de convivencia escolar y/o psicóloga brindará contención emocional al alumno o alumna involucrado/a. No se deberá en ningún momento realizar cuestionamientos y/o prejuicios sobre su actuar, además debe velar por el resguardo de su identidad y evitar exposiciones a terceros.
3. Se deberá contactar inmediatamente al apoderado solicitándole que se asista al colegio durante el día para ser informado de la situación que involucra a su hijo/a. En caso de detectar la situación en el periodo de finalización de la jornada, el apoderado será citado para el día siguiente a primera hora.
4. El comité de convivencia escolar se reunirá junto con el alumno o alumna y sus padres, apoderado o tutor responsable, e informará lo ocurrido y las medidas que tomará el colegio.
5. La trabajadora social junto a psicóloga deberán realizar denuncia a la institución pertinente.

6. La psicóloga deberá realizar seguimiento del caso, brindar contención emocional y apoyo para retomar sus labores y actividades cotidianas.